



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 015-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 14 de enero de 2025.

**VISTOS:**

La Carta, con Registro N° 842461, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Dr. Persi Vera Zelada, Informe Legal N° 016-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 001-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 07 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante el Artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la universidad", concordante con el Artículo 24°, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Motivación del acto administrativo, establece que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 015-2025-CCO-UNJ

14-ENERO-2025

MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Dr. Persi Vera Zelada, al cargo de Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de Profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Dr. Persi Vera Zelada, al cargo de Presidente de Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUÍDO** el vínculo laboral del docente Dr. Persi Vera Zelada con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE**, la Plaza Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de Profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con Código AIRHSP 000075, a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y FELICITAR**, a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Persi Vera Zelada por los servicios prestados como Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico-AIRHSP, del Dr. Persi Vera Zelada, por motivo de renuncia.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su récord laboral en la institución y la entrega del Certificado de Trabajo.

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al docente Dr. Persi Vera Zelada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 3 de 3